

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO

Conste por el presente documento el convenio de Colaboración para la ejecución del proyecto: **“FORTALECIMIENTO ESTRATEGICO DEL CET CITE PRODUCTIVO MAYNAS PARA LAS CADENAS AGROINDUSTRIAL Y ACUICOLA PESQUERO, EN LA REGION LORETO”**, celebrado entre:

- **INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION - ITP**, con RUC N° 20131369477, debidamente representado por LENIN HORACIO GALLARDO CAMACHO, identificado con DNI N° 40702149, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Instituto Tecnológico de la Producción, designado por Resolución Ejecutiva N° 116-2019-ITP/DE, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2019, cuyas facultades fueron delegadas en virtud de la Resolución Ejecutiva N° 026-2022-ITP/DE, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 22 de febrero de 2022, modificada por Resolución Ejecutiva N° 062-2022-ITP/DE, publicada en el diario Oficial El Peruano con fecha 30 de abril de 2022, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3418 Oficina 501, urbanización Limatambo, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.
- **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGARIA – INIA**, con RUC N° 20131365994, debidamente representado por su jefe Jorge Juan Ganoza Roncal, designado mediante Resolución Suprema N° 004-2022 – MIDAGRI, publicada en el diario oficial el Peruano con fecha 10 de marzo de 2022, identificado con DNI N° 17832110, con domicilio legal en av. La Molina N° 1981, distrito de La Molina, Provincia de Lima, Departamento de Lima.
- **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA – IIAP**, con RUC N° 20171781648, debidamente representada por su Presidenta Ejecutiva Carmen Rosa García Dávila, nombrado mediante Resolución Suprema N° 005-2021 – MINAM, publicada en el diario oficial el Peruano con fecha 01 de mayo de 2021, identificado con DNI N° 05220064, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñonez Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Región Loreto.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU – PUCP, con RUC N° 20155945860, debidamente representado por sus apoderados Aldo Ítalo Panfichi Huamán, identificado con DNI N° 06380203 y Miguel Domingo González Álvarez, identificado con DNI N° 06445340, ambos con poderes inscritos en el Asiento N° A00187, respectivamente, de la Partida N° 11013233 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. Universitaria N° 1801 Urb. Pando, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

Las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: **“FORTALECIMIENTO ESTRATEGICO DEL CET CITE PRODUCTIVO MAYNAS PARA LAS CADENAS AGROINDUSTRIAL Y ACUICOLA PESQUERO, EN LA REGION LORETO”**, en adelante **PROYECTO** presentado al Concurso de Proyectos Fortalecimiento Estratégico de Centros de Extensión y Transferencia Tecnológica (CET) - Segunda Fase, a cargo de la Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de la Producción – Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (PNICP), en adelante ProInnovate.



El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del contrato de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la Entidad Ejecutora con ProInnovate, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito en la cuenta corriente del proyecto y la fecha de término será el que corresponda al cierre del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN – ITP**, será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Ejecutora.

La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará Entidades Asociadas.

Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por ProInnovate y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la Entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario
	S/	S/
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN - ITP	862,500.00	0.00
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA	54,000.00	0.00
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP	74,250.00	0.00
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU - PUCP	171,000.00	0.00
Total	1,161,750.00	0.00



PERÚ

Ministerio
de la Producción

PRO
innóvate

REPUBLICA DEL PERU
Digitally signed by
CALDAS CUEVA, Jesus Francisco FAU
20131365994 hard
Reason: Doy V°B°
Location: Lima - PERÚ
O = INSTITUTO NACIONAL DE
INNOVACION AGRARIA
OU = 20131365994
C = PE

Siempre
con el pueblo

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el ProInnóvate y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por ProInnóvate.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a ProInnóvate cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir al ProInnóvate oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos correspondiente.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que **MARGOTH DEL ROCIO ORBE PEIXOTO**, asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. RODRIGO GONZALES VEGA por **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA – INIA**.
2. HARVEY SATALAYA ARELLANO por **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA – IIAP**.
3. EMILIO DÍAZ MORI por **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU – PUCP**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar la información confidencial a la que hayan tenido acceso en el marco **DEL PROYECTO**, de acuerdo con lo señalado expresamente por la parte que suministro la información, salvo autorización expresa de la misma.

El compromiso de confidencialidad queda sin efecto si la parte que suministró la información confidencial autoriza por escrito su divulgación, o si las partes, antes de realizar cualquier divulgación, prueban que:



PERÚ

Ministerio
de la Producción

PRO
innóvate



Digitally signed by
CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU
20131365994 hard
Reason: Doy V'B"
Location: Lima - PERÚ
O = INSTITUTO NACIONAL DE
INNOVACION AGRARIA
OU = 20131365994
C = PE



Siempre
con el pueblo

- a) la información formaba parte del dominio público antes de la vigencia del presente contrato;
- b) la información fue publicada o comunicada al público a través de cualquier medio, por su titular o una persona autorizada por éste, o por un tercero que desarrolló de manera independiente la información; o,
- c) la información fue objeto de una solicitud de registro para su protección y que ésta fue publicada por la autoridad correspondiente dentro del trámite de registro.

Cualquier tercero que acceda a la información confidencial mencionada en los párrafos precedentes deberá suscribir un compromiso de confidencialidad.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

- 8.1. Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada de forma previa a la vigencia del presente Convenio.
- 8.2. Las partes se comprometen a reconocer la calidad de autores, creadores e inventores, de aquellas personas que hayan participado en el desarrollo de las creaciones protegibles, según corresponda.
- 8.3. Las partes se comprometen a no utilizar los materiales de capacitación e informes elaborados por LA PUCP en el marco del presente acuerdo para fines ajenos al objeto del mismo. LA PUCP otorga, mediante la presente, licencia gratuita de uso, a tiempo indefinido, de forma exclusiva de los materiales de capacitación al CITE Productivo Maynas. Cualquier modificación, actualización o adaptación de los materiales deberá ser previamente autorizado por LA PUCP.
- 8.4. Las partes se obligan a reconocer a ProInnóvate como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el PROYECTO.
- 8.5. Las partes podrán realizar cualquier tipo de obra o publicación, de manera individual o conjunta, comprometiéndose a mencionar el nombre de la(s) otra(s) parte(s) en razón a su participación en el **PROYECTO** y sin perjuicio del compromiso de confidencialidad establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
- 8.6. En el caso del conocimiento adquirido en el marco del **PROYECTO**, las partes podrán usar el mismo en clases, ponencias y/o publicaciones sin difundir elementos técnicos específicos, de acuerdo con el compromiso de confidencialidad establecido en la cláusula séptima del presente acuerdo. En caso se requiera la difusión de dichos elementos, la(s) parte(s) interesada(s) deberá(n) solicitar previamente a la parte que suministró dicha información su autorización, la misma que deberá constar por escrito.
- 8.7. Las partes se comprometen a que, en caso cualquiera de ellas quisiera hacer uso del nombre, marcas, signos o logotipos de su contraparte, para fines tales como la difusión de los resultados **DEL PROYECTO** en cualquier tipo de medio de comunicación deberán solicitar la correspondiente autorización de forma previa y escrita a su utilización.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

PRO
innóvate



Digitally signed by
CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU
20131365994 hard
Reason: Doy V°B°
Location: Lima - PERÚ
O = INSTITUTO NACIONAL DE
INNOVACION AGRARIA
OU = 20131365994
C = PE



Siempre
con el pueblo

- 8.8 Los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados del proyecto desarrollado en el marco del presente Convenio, serán pactados por las partes mediante acuerdos específicos que se deriven y se sujetarán a la legislación peruana vigente sobre la materia, considerando principalmente el aporte creativo de cada parte. Deberán respetarse los derechos morales de los investigadores de cada parte que intervenga en la generación de una obra o invención, en especial el derecho a ser mencionados como inventores o autores del trabajo, respetándose su afiliación.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD DE EQUIPOS

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos con los recursos financieros del PROYECTO una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente manera:

1. Equipo de absorción atómica y accesorios con un valor estimado de S/420,000.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION – ITP.**
2. Plancha de calentamiento y accesorios con un valor estimado de S/2,500.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION – ITP.**
3. Mufla con un valor estimado de S/25,000.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION – ITP.**
4. Digestor con un valor estimado de S/12,000.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION – ITP.**
5. Campana extractora de gases con un valor estimado de S/45,000.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION – ITP.**
6. Recirculador de agua tipo chiller con un valor estimado de S/48,000.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION – ITP.**
7. Agitador magnético con un valor estimado de S/2,500.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION – ITP.**
8. Pesas patrón con un valor estimado de S/8,000.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION – ITP.**
9. Molino de mano con un valor estimado de S/20,000.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION – ITP.**
10. Extractor de alimentos con un valor estimado de S/6,500.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION – ITP.**
11. Cromatógrafo líquido de alta eficiencia (HPLC) con un valor estimado de S/800,000.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION – ITP.**
12. Balanza analítica con un valor estimado de S/12,000.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION – ITP.**
13. Baño termostático con un valor estimado de S/8,500.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION – ITP.**
14. Centrifuga con un valor estimado de S/13,000.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION – ITP.**
15. Chiller enfriador de agua con un valor estimado de S/66,900.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION – ITP.**



PERÚ

Ministerio
de la Producción

PRO
innóvate

Digitally signed by
CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU
20131365994 hard
Reason: Doy V B
Location: Lima - PERÚ
O = INSTITUTO NACIONAL DE
INNOVACION AGRARIA
OU = 20131365994
C = PE

Siempre
con el pueblo

16. Bomba al vacío con un valor estimado de S/8,000.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN – ITP.**
17. Dispensador con un valor estimado de S/2,500.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN – ITP.**
18. Shaker con un valor estimado de S/5,800.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN – ITP.**
19. Licuadora con un valor estimado de S/2,000.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN – ITP.**
20. Balanza analítica con un valor estimado de S/5,000.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN – ITP.**
21. Refrigeradora de 250 o 300 L con un valor estimado de S/2,000.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN – ITP.**
22. Termohigrómetro con un valor estimado de S/1,200.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN – ITP.**
23. Multiparámetro (lux, ruido) con un valor estimado de S/2,000.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN – ITP.**
24. Set de pesas y accesorios con un valor estimado de S/4,500.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN – ITP.**
25. Impresora térmica con un valor estimado de S/3,500.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN – ITP.**
26. Molino para hacer harina con un valor estimado de S/17,000.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN – ITP.**
27. Controlador e indicador de peso programado con un valor estimado de S/11,000.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN – ITP.**
28. 06 balanzas grameras con un valor estimado de S/2,700.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN – ITP.**
29. 03 multiparámetro con un valor estimado de S/36,000.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN – ITP.**
30. Microscopio eléctrico con un valor estimado de S/25,000.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN – ITP.**
31. 03 termómetro con un valor estimado de S/450.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN – ITP.**
32. Lector de placas y cubeta de luz UV/VIS con un valor estimado de S/70,000.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN – ITP.**
33. Tostador de granos de cacao con un valor estimado de S/25,000.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN – ITP.**
34. Molino primario de cacao con un valor estimado de S/10,000.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN – ITP.**
35. Molino refinador de 03 rodillos por 30 litros con un valor estimado de S/22,000.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN – ITP.**
36. Templadora automática con un valor estimado de S/25,000.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN – ITP.**



PERÚ

Ministerio
de la Producción

PRO
innóvate

Digitally signed by
CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU
20131365994 hard
Reason: Doy V'B
Location: Lima - PERÚ
O = INSTITUTO NACIONAL DE
INNOVACION AGRARIA
OU = 20131365994
C = PE

Siempre
con el pueblo

de **INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION – ITP.**

37. Extractor de grasa automático con un valor estimado de S/120,000.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION – ITP.**
38. Batidora con un valor estimado de S/5,000.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION – ITP.**
39. Conchadora refinadora de piedras con un valor estimado de S/18,000.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION – ITP.**
40. Prensa hidráulica para manteca de cacao con un valor estimado de S/20,000.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION – ITP.**
41. Estereoscopio con un valor estimado de S/15,000.00 quedará en propiedad de **INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION – ITP.**

En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con los recursos destinados al PROYECTO, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado. Las partes podrán acordar por escrito que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a una entidad distinta informando a ProInnovate del acuerdo.

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo con la distribución acordada en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socioambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, ProInnovate no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes reconocen que como parte del PROYECTO se deberá:

- 1) Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
- 2) Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
- 3) Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso de que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.



- 4) Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a ProInnovate para las acciones que correspondan.

El incumplimiento, además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de ProInnovate para la ejecución del PROYECTO, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del PROYECTO.

En caso que cualquiera de los asociados incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio de asociación en participación, responderá por las sanciones a que se haga acreedora la Asociación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ADENDAS

Las partes acuerdan que los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de las partes. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente **CARRETERA IQUITOS NAUTA KM 2.5, SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS, LORETO (CITE PRODUCTIVO MAYNAS)**, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO ESTRATEGICO DEL CET CITE PRODUCTIVO MAYNAS PARA LAS CADENAS AGROINDUSTRIAL Y ACUICOLA PESQUERO, EN LA REGION LORETO”**.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

PRO
innóvate

Siempre
con el pueblo

 <p>Firmado digitalmente por GALLARDO CAMACHO Lenin Horacio FAU 20131369477 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 28.06.2022 15:32:05 -05:00</p>	
<p>Lenin Horacio Gallardo Camacho INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN - ITP</p>	<p>Jorge Juan Ganoza Roncal INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA -INIA</p>
<p>Carmen Rosa García Dávila INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA - IIAP</p>	<p>Aldo Ítalo Panfichi Huamán PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE PERÚ – PUCP</p>
<p>Miguel Domingo González Álvarez PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ - PUCP</p>	



Digitally signed by

CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU

20131365994 hard

Reason: Doy V°B°

Location: Lima - PERÚ

O = INSTITUTO NACIONAL DE
INNOVACIÓN AGRARIA

OU = 20131365994

C = PE